



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0000395 DE 1.9

( - 9 FEB. 1998

"Por la cual se califica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLANTICA "COOTRACOSTA".

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución No. 0517 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución No. 02075 del 22 de agosto de 1991, el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, otorgó licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLANTICA "COOTRACOSTA", con domicilio en la ciudad de Valledupar (Cesar) para operar como empresa de transporte público terrestre automotor, con las siguientes características:

SEDE	:	VALLEDUPAR (CESAR)
MODALIDAD	:	PASAJEROS
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
ZONA DE OPERACION	:	RUTAS AUTORIZADAS QUE PRESTABA LA EMPRESA CANCELADA.
CLASE DE VEHICULO	:	LOS HOMOLOGADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO PARA EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA.
CAPITAL EXIGIDO	:	\$ 2'048.000,00
CAPITAL PRESENTADO	:	\$11'223.240,00
DURACION	:	HASTA LA VIGENCIA DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA COOPERATIVA.

Que el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLANTICA "COOTRACOSTA", mediante documentación radicada bajo el No. 1466 del 7 de diciembre de 1995 en la Asesoría Regional Cesar, solicitó nueva calificación para su Empresa.

Que la Asesoría Regional Cesar, remitió a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, el expediente junto con el informe de visita, el cual se radicó bajo el No. 079 del 19 de enero de 1996.

*[Handwritten signature]*

"Por la cual se califica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLANTICA "COOTRACOSTA".

Que mediante el estudio técnico No.089 de 1996, elaborado a pedido del funcionario Jairo Romero Diaz y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, se determinó otorgarle una calificación de Seiscientos ochenta y dos (682) puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE
EDAD PROMEDIO DEL PARQUE AUTOMOTOR	61
CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LIQUIDO	100
PROPIEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y/O SOCIOS	62
CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO	45
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL	289
SEGURIDAD	125
<b>TOTAL</b>	<b>682</b>

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del día 04 de Junio de 1997, Acta No.007, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No.089 de 1996, de conformidad con lo establecido en la resolución No.0333 de febrero 25 de 1994.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a la petición elevada por el representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA ATLANTICA "COOTRACOSTA", otorgándole una calificación de Seiscientos ochenta y dos (682) puntos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La calificación asignada tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, no obstante podrá modificarse su puntaje en cualquier tiempo a petición de la empresa o de oficio.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del acto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá de Junio 13 de 1997.

*[Firma]*  
STELLA RODRIGUEZ DE GLAVIJO  
Directora General de Transporte y  
Tránsito Terrestre Automotor

- 9 FEB. 1998